María del Pilar Flores F.
NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIUANDINA S.A.

Otorgan:

AUTOMOTORES ANDINA S.A., e;

INTERMOTORS ANDINA S.A.

CUANTÍA: **US $ 10.000**

DI 4 COPIAS.

RS

Nº TRAMITE: 86432-0041-17 16/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Ab

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número ocho siete cero siete guion DP

diecisiete guion dos mil diecisiete guion VS (8707-DP17-2017-VS) de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor **LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en el Pasaje Málaga N 24687 y Coruña en esta ciudad de Quito, número telefónico 2556372, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante; y, por otra parte el señor **LUIS FERNANDO VELASCO ESPINOSA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión economista, domiciliado en la Avenida Ilaló 1177 y calle Juan Montalvo en esta ciudad de Quito, número telefónico 2343873, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal Subrogante de la compañía **INTERMOTORS ANDINA S.A.**, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí,

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señor Notario:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía **NIUANDINA S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.- Comparecientes**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **a)** El señor Luis Augusto Reyes Acosta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en el Pasaje Málaga N 24687 y Coruña en esta ciudad de Quito, número telefónico 2556372, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AUTOMOTORES ANDINA S.A., conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante; y, **b)** El señor Luis Fernando Velasco Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión economista, domiciliado en la Avenida Ilaló 1177 y calle Juan Montalvo en esta ciudad de Quito, número telefónico 2343873, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal Subrogante de la compañía INTERMOTORS ANDINA S.A., conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse. A las compañías, AUTOMOTORES ANDINA S.A. e INTERMOTORS ANDINA S.A. se les denominará en este

instrumento "las compañías fundadoras". **Cláusula Segunda.- Constitución:** Los comparecientes manifiestan que es voluntad de las compañías fundadoras constituir, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará NIUANDINA S.A.- En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las compañías fundadoras constituyen la compañía NIUANDINA S.A. mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **Cláusula Tercera.- Estatuto**: La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NIUANDINA S.A. Capitulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración, Disolución y Liquidación. Artículo Primero.- Denominación**: La Compañía se denomina NIUANDINA S.A. (en adelante "la Compañía"). Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio:** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la Compañía es la construcción de todo tipo de inmuebles tales como casas, edificios, conjuntos habitacionales, oficinas y locales comerciales; la remodelación, renovación o

María del Pilar Flores
NOTARÍA
DECIMA SEGUNDA
QUITO-ECUADOR

rehabilitación de inmuebles; la compraventa de inmuebles y la intermediación en la venta de inmuebles. **Artículo Cuarto: Medios.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. **Artículo Quinto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. **Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un suplente. **Capitulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.- Artículo Séptimo.- Capital Social:** El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 10.000) representado por diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la

cero cero cero cero uno (00001) a la diez mil (10.000).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Octavo.- Referencias Legales:** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Noveno.- Gobierno y Administración:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el presente estatuto exigen. **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos; **b)** Designar un comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y

María del Pilar Flores F.
NOTARÍA
DECIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

aprobar su honorario; **c)** Designar, en caso de requerirse, un auditor externo con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **j)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, cuando superen los montos que hayan sido previamente autorizados; **k)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; y **p)** Decidir

cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales. **Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. **Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Juntas:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión.- Se cursarán, además, convocatorias escritas o por correo electrónico a cada uno de los accionistas. **Artículo Décimo Quinto.- Quórum:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta

de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Quórum Especial:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Séptimo.-**

Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Para acordar cualquier reforma estatutaria se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez. **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la Compañía:** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá

sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto. **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General:** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Deberes y atribuciones del Gerente General:** El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los

administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda, obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h)** Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, presentar vistos buenos; **i)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus gestiones así como los estados financieros exigidos por la Ley correspondientes al ejercicio económico del año inmediato

anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; **m)** Llevar el libro de actas de Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS, UTILIDADES Y DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La Junta podrá designar un Comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal. **Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Aprobación de los Estados Financieros:** No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y del Auditor Externo estarán a

disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal:** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, todo o una parte de las utilidades liquidas.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias:** Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Hasta aquí el Estatuto.- **Cláusula Cuarta.- Declaración Juramentada.-** Los comparecientes, a nombre

de las compañías fundadoras, suscriben íntegramente el capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y declaran bajo juramento que depositarán en numerario el veinticinco por ciento del valor total de las acciones en la cuenta que la Compañía mantendrá en una institución bancaria, que pagarán el saldo del capital, en numerario, en el plazo máximo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil y que el cuadro de integración de capital es el siguiente:

Accionista	Capital Suscrito	Número de Acciones	Capital Pagado	Capital por Pagarse	Porcentaje
AUTOMOTORES ANDINA S.A.	US $ 9.900	9.900	US $ 2.475	US $ 7.425	99%
INTERMOTORS ANDINA S.A.	US $ 100	100	US $ 25	US $ 75	1%
Totales:	**US $ 10.000**	10.000	**US $ 2.500**	**US $ 7.500**	**100 %**

Cláusula Quinta.- Designación de Presidente y de Gerente General.- Los comparecientes, a nombre de las compañías fundadoras, designan al señor Luis Augusto Reyes Acosta como Presidente de la Compañía, por el período estatutario de dos años y a la señora Isabel Cristina Reyes Acosta, como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de dos años y declaran bajo juramento que dichas designaciones se efectuaron por unanimidad. **Cláusula Sexta.- Declaraciones Finales:** Los comparecientes, a nombre de las compañías accionistas fundadoras, declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que las inversiones que realizan las compañías

accionistas fundadoras son de carácter nacional y que los fondos y valores que se utilizan y se utilizarán para realizar las operaciones de la Compañía provienen y provendrán de actividades lícitas.- **b)** Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía contenido en la cláusula tercera del presente instrumento.- **c)** Que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía es la que consta en el estatuto social que integra esta escritura pública.- **d)** Que la representación legal de la Compañía la tiene el Gerente General, y **e)** Que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces. **Cláusula Séptima.- Autorización:** Los comparecientes autorizan al doctor Marcelo Erazo Bastidas, al abogado David Erazo Carrión y a la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón para que realicen individual o conjuntamente todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, Señora Notaria, se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento.-". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que se encuentra firmada por el doctor Marcelo Erazo Bastidas con matricula profesional dos mil treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales y constitucionales que el caso requiere, y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170493440-3

CIUDADANÍA
REYES ACOSTA
LUIS AUGUSTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
1956-10-17
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
LIBIA MARLLORY
VIRUEZA UBIDIA

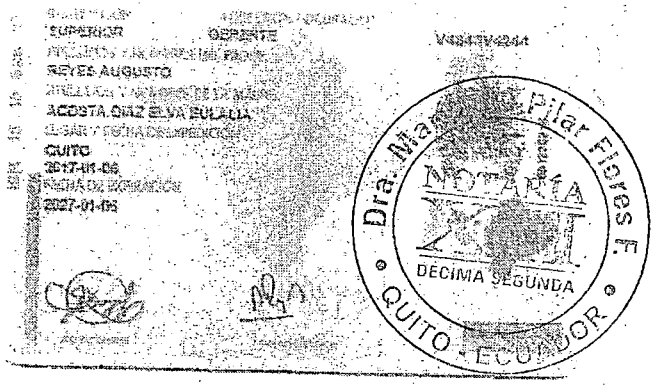

SUPERIOR GERENTE
REYES AUGUSTO
ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA
QUITO
2017-01-06
2027-01-06

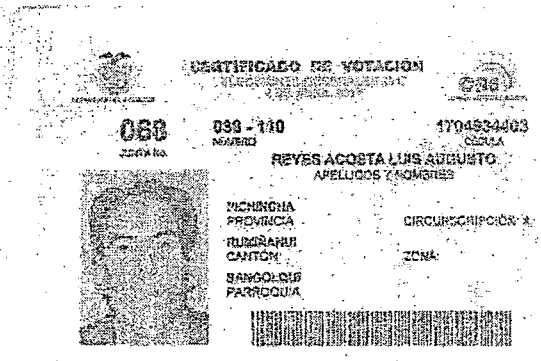

Dra. Ma... Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068 ZONA No. 033 - 110 NÚMERO 1704934403 CÉDULA

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

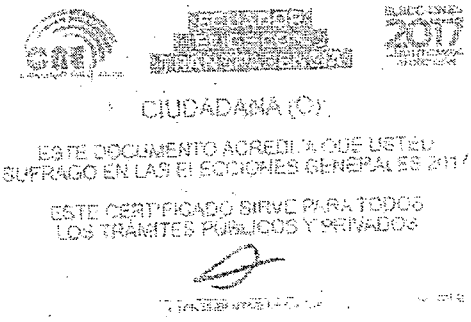

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704934403

Nombres del ciudadano: REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA UBIDIA LIBIA MARLLORY

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1981

Nombres del padre: REYES AUGUSTO

Nombres de la madre: ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-066-82400

174-066-82400

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

6529

AUTOMOTORES ANDINA
Con más de 45 años de experiencia...

Dra. Paola del Pilar Flores F. NOTARÍA XLII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Quito, marzo 31 de 2017

Señor
LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a usted, para informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, llevada a cabo el día jueves 30 de marzo de 2017, le designó **GERENTE GENERAL** de la compañía, función que deberá desempeñar por un período de **DOS AÑOS**; en el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según lo disponen los actuales Estatutos Codificados, otorgados mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, Dra. Paola Andrade, del 20 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de abril de 2014, con número de repertorio 14133, con número de inscripción 1331.

La Compañía Automotores Andina S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo, el 28 de agosto de 1966 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de diciembre del mismo año. 726

Al participarle tan acertada designación, hago votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

FRANCISCO PEREZ FIGUEROA
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Al agradecer a usted, por la atenta comunicación, en la que me hace conocer el honroso cargo que me han confiado los Accionistas de "Automotores Andina S.A.", acepto tal designación. Quito, marzo 31 de 2017.

Atentamente,

LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA
C.I. # 1704934403

Cer 31-03-17

Dra. Paola del Pilar Flores F. NOTARÍA XLII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 27162

587577SD4GORG1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	20849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6529
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOMOTORES ANDINA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN:	1704934403
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 726 DEL 13/12/1966 NOT. 2 (DR. OLMEDO DEL POZO) DEL 28/08/1966.- REF. Y CODIF. RM# 1331 DEL 30/04/2014 NOT. 40 DEL 20/12/2013.- RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos

Mercantil del Cantón Quito

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Página 1 de 1

Quito, 06-NOV-2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790033961001

RAZON SOCIAL: AUTOMOTORES ANDINA SA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/07/2001

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: AV. DE LOS GRANADOS Número: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: UNA CUADRA AL SUR DEL CEMENTERIO DEL BATAN Oficina: P.B Teléfono Trabajo: 2240815

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/11/2004

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S. A.

FEC. CIERRE.

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: CUATRO DE NOVIEMBRE Número: S/N Oficina: P.B Teléfono Trabajo: 2923872 Teléfono Trabajo: 2921608 Fax: 2923872

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/2006

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S A

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: RUMIPAMBA Calle: GARCIA MORENO Número: 354-31 Intersección: AV. AMERICA Referencia: FRENTE A CIMS MARCK Oficina: P9 Teléfono Trabajo: 022241023 Teléfono Trabajo: 022240708

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son verdicos y completos, por lo que asumo la responsabilidad legal que se derive de su falsedad o inexactitud. (Art. 67 Codigo Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: ANUM263809 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/03/2011 [illegible]

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XLI DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi

NUMERO RUC: 1790033961001

RAZON SOCIAL: AUTOMOTORES ANDINA SA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/01/1997

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S.A. **FEC. CIERRE:** 30/06/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: 1884 Intersección: AV. COLON Oficina: PB Telefono Domicilio: 503261

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 16/02/2003

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S.A **FEC. CIERRE:** 31/05/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: DEL TENIS Calle: TENIS CLUB Número: SN Intersección: AMERICA Oficina: P.B Telefono Trabajo: 06636369

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 27/05/2010

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S.A **FEC. CIERRE:** 30/09/2012

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REALIZADA INDEPENDIENTEMENTE DE LA VENTA DE VEHICULOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: LA ARCADIA Calle: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Número: S59-100 Intersección: MATILDE ALVAREZ Referencia: DIAGONAL A ETERNIT Oficina: PB Email: gdiaz@automotoresandina.com Telefono Trabajo: 023007296

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por el que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AMJM260609 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 30/03/2016 16:39:13

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790033961001

RAZON SOCIAL: AUTOMOTORES ANDINA SA

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT: 02/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: AUTOMOTORES ANDINA S.A. FEC. CIERRE: 30/06/2011

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: CARANQUI Ciudadela: AJAVI Barrio: AJAVI Calle: AV. CRISTOBAL TROYA Número: 6-181 Referencia: A UNA CUADRA DEL COLISEO LUIS LEORO FRANCO Teléfono Trabajo: 062601892

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal por la misma. (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AMJM260809 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 30/03/2016 [illegible]

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DECIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 06 NOV. 2017

NOTARIA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

AUTOMOTORES
Con más de 45 años de experiencia

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AUTOMOTORES ANDINA S.A.", CELEBRADA EL DÍA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, viernes 16 de diciembre de 2016, a las 17h30 en las oficinas de la empresa, ubicadas en las Avdas. América y Naciones Unidas, de conformidad a la convocatoria y bajo la presidencia del Ing. Augusto Reyes Vinueza, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Automotores Andina S.A. con la asistencia de los siguientes señores accionistas:

ING. MARCO BUENO MARTINEZ, por sus propios derechos con 180.917 acciones; DR. PATRICIO BUENO MARTINEZ, por sus propios derechos, con 180.833 acciones; CORPORACION COMERCIAL REYES COMREY CIA. LTDA., representada por su Gerente, Ing. Augusto Reyes Vinueza, con 2'671.604 acciones; LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA, por sus propios derechos con 539.960 acciones; MARIA JOSE REYES VINUEZA, por sus propios derechos con 25.898 acciones; MAURICIO RIBADENEIRA GARCIA, por sus propios derechos con 67.392 acciones; DR. FERNANDO RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, por sus propios derechos con 24.047 acciones.

Se mociona que actúa como Secretario Ad-hoc al señor Luis Augusto Reyes Acosta, quien acepta y se procede a verificar que el quórum reglamentario. La secretaría informa que al momento se hallan representadas 3'690.651 acciones de un dólar, equivalente al 59.45% del capital pagado, indicando que se encuentran presentes 6 accionistas por sus propios derechos, que equivalen al 16.33% y 1 accionistas con representaciones, que equivalen al 42.81% . En consecuencia se puede instalar la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

A pedido del señor Presidente se procede a dar lectura a la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía publicada el 5 de diciembre de 2016, en el Diario La Hora, cuyo ejemplar se adjunta a esta Acta. El texto de la convocatoria se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AUTOMOTORES ANDINA S.A."

Se convoca a los señores accionistas de "AUTOMOTORES ANDINA S.A." a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 16 de diciembre del presente año, a las 17h00 en las oficinas de la empresa Avda. América y Naciones Unidas, para conocer y resolver lo siguiente:

PÁGINA EN
BLANCO

AUTOMOTORES
Con más de 45 años de experiencia

1.- Autorización al Gerente General para entregar al Municipio de Rumiñahui un lote de terreno como parte de la subdivisión del lote de propiedad de la empresa.

2.- Autorización al Gerente General para participar en la constitución de una Compañía Inmobiliaria y aportar lotes de terreno a la misma.

Se convoca especialmente al señor Eddy Díaz, Comisario Principal de la Compañía.

Quito, diciembre 4 de 2016

Augusto Reyes Vinueza — PRESIDENTE

Augusto Reyes Acosta. — GERENTE GENERAL

De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día:

1.- Autorización al Gerente General para entregar al Municipio de Rumiñahui un lote de terreno como parte de la subdivisión del lote de propiedad de la empresa.-
Luego de la explicación dada por la Gerencia General, la Junta General por unanimidad resuelva autorizar al Gerente para la entrega del terreno al Municipio de Rumiñahui.

2.- Autorización al Gerente General para participar en la constitución de una Compañía Inmobiliaria y aportar lotes de terreno a la misma.-
Luego de la explicación dada por la Gerencia General, la Junta General por unanimidad resuelve autorizar al Gerente a formar una compañía inmobiliaria cuyos socios serán AUTOMOTORES ANDINA S.A. con el 99% e INTERMOTORS ANDINA S.A., con el 1%, a esta compañía se venderán o aportarán, a criterio del Gerente General, los lotes de propiedad de Automotores Andina S.A, revalorizados.

No habiendo otro punto que tratar, a continuación se procede a la redacción del Acta misma que se da lectura, y es aprobada sin modificaciones.

Siendo las 18h30 se da por termina la Junta.

Augusto Reyes Vinueza
PRESIDENTE

Augusto Reyes Acosta
GERENTE GENERAL

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial. doy fé que las copias que en.....02.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 06 NOV. 2017

NOTARIA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. María del Pilar Flores
NOTARÍA
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1702977560

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO ESPINOSA
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
INES MARIA
ENDARA ROMERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
V2343V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

023
JUNTA No

023 - 300
NÚMERO

1702977560
CÉDULA

VELASCO ESPINOSA LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

RUMIÑAHUI
CANTÓN

ZONA:

SAN RAFAEL
PARROQUIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA TODOS LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN LA PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

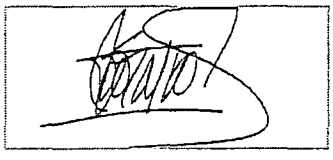

Número único de identificación: 1702977560

Nombres del ciudadano: VELASCO ESPINOSA LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENDARA ROMERO INES MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELASCO PEDRO FRANCISCO

Nombres de la madre: ESPINOSA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: BERTHA ALEXANDRA BRITO BRITO - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-066-82432

177-066-82432

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

89869

INTERMOTORS ANDINA S.A.

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR 0164

Quito, 23 de junio del 2017

Señor Economista
LUIS FERNANDO VELASCO ESPINOSA
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INTERMOTORS ANDINA S.A.**, celebrada el día de hoy viernes 23 de junio de 2017, procedió a designarle **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, señalado en los Estatutos.

De conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, el PRESIDENTE subrogará al Gerente General en caso de ausencia, falta, *impedimento temporal o definitivo de éste, con las mismas facultades y* atribuciones.

La Compañía **INTERMOTORS ANDINA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Dr. Oswaldo Mejía el 9 de febrero de 2000, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo del mismo año.

Atentamente

SRA. MARIA DEL CARMEN ESPINDOLA
SECRETARIA AD-HOC

Agradezco a Usted la atenta comunicación en la que me hace conocer mi elección para el cargo de PRESIDENTE de **INTERMOTORS ANDINA S.A.**, indicándole que acepto la honrosa designación.

Quito, junio 23 de 2017

Atentamente

ECON. LUIS FERNANDO VELASCO ESPINOSA
PRESIDENTE
C.I. 1702977560

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Cer 23-06-2017

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 41334

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	31700
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10164
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERMOTORS ANDINA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VELASCO ESPINOSA LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	1702977560
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 635 DEL 20/03/2000 NOT. 40 DEL 09/02/2000.- H.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 06 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 06 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**1791711912001**
RAZON SOCIAL:	**INTERMOTORS ANDINA S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	INTERMOTORS ANDINA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO
CONTADOR:	CORELLA MORALES MARIA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/03/2000	**FEC. CONSTITUCION:**	20/03/2000
FEC. INSCRIPCION:	20/03/2000	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	04/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LOS GRANADOS Número: E11-124 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: AUTOMOTORES ANDINA S.A. Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A AUTOMOTORES ANDINA Telefono Trabajo: 022260310 Telefono Trabajo: 022440407 Fax: 022260310

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	**ABIERTOS:**	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente
CCD: SC34925 04 JUN 2015
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: WAHB030907 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 04/06/2015 10:59:30

www.SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791711912001

RAZON SOCIAL: INTERMOTORS ANDINA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 20/03/2000

NOMBRE COMERCIAL: INTERMOTORS ANDINA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LOS GRANADOS Número: E11-124 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: JUNTO A AUTOMOTORES ANDINA Edificio: AUTOMOTORES ANDINA S.A. Oficina: PB Telefono Trabajo: 022260310 Telefono Trabajo: 022440407 Fax: 022260310

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: INTERMOTORS ANDINA S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 313 Referencia: DIAGONAL A COCA COLA Edificio: AUTOMOTORES ANDINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 052635836 Telefono Trabajo: 052923875 Telefono Trabajo: 022260310 Fax: 022260869 Celular: 0997746272 Email: fvelasco@automotoresandina.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: INTERMOTORS ANDINA S.A. **FEC. CIERRE:** 31/12/2007

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: E10-71 Intersección: AV. AMERICA Referencia: JUNTO AUTOMOTORES ANDINA Edificio: AUTOMOTORES ANDINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022457584 Email: mespinosa@automotoresandina.com

DIRECCION ZONAL 9
certificado de votación originales presentados
COD: SC34925
04 JUN 2015
USUARIO
AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: WAHB030907 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 04/06/2015 10:59:30

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 NOV. 2017

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INTERMOTORS ANDINA S.A.

En la ciudad de Quito, el día 12 de octubre del año 2017, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida De Los Granados E11-124 y avenida 6 de Diciembre, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de INTERMOTORS ANDINA S.A., con la presencia de señor Luis Augusto Reyes Acosta, Gerente General de la compañía accionista AUTOMOTORES ANDINA S.A., titular de 98.000 acciones pagadas y del señor Carlos Ignacio Ponce García, Gerente General de la compañía accionista INMOBILIARIA PEDRALBA S.A., titular de 2.000 acciones pagadas. Las acciones tienen el valor de un dólar cada una. El capital suscrito y pagado es de US $ 100.000. Asisten, además, el economista Luis Fernando Velasco Espinosa, Presidente de la Compañía.

Por estar presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado, los accionistas se instalan en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando al requisito de convocatoria previa.

Preside la Junta el Presidente, economista Luis Fernando Velasco Espinosa y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía, señor Luis Augusto Reyes Acosta, de conformidad con el estatuto social.

Los presentes por unanimidad, aprueban tratar el siguiente orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE INTERMOTORS ANDINA S.A EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA.

La Administración solicita a la Junta la respectiva aprobación para que INTERMOTORS ANDINA S.A. participe como accionista fundadora con el 1% de participación en la constitución de una nueva compañía cuya actividad principal será la construcción y venta de inmuebles.

La Junta, por unanimidad, aprueba la propuesta presentada por la Administración y autoriza al economista Luis Fernando Velasco Espinosa, Presidente de la Compañía, para que a nombre de INTERMOTORS ANDINA S.A. firme la escritura de constitución de la nueva compañía y, conjuntamente con el representante de la compañía AUTOMOTORES ANDINA S.A., también accionista fundadora, designe a sus administradores.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que se aprueba por unanimidad.

Dra. María del Pilar Flores F.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Se levanta la sesión a las 11h30.

Luis Fernando Velasco Espinosa
Presidente

Luis Augusto Reyes Acosta
Gerente General-Secretario

Carlos Ignacio Ponce García
Gerente General de la compañía accionista
INMOBILIARIA PEDRALBA S.A.

Luis Augusto Reyes Acosta
Gerente General de la compañía accionista
AUTOMOTORES ANDINA S.A.

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA qu
antecede es igual al documento presentado ante m

Quito, 06 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780477

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NIUANDINA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/11/2017 12.48 PM

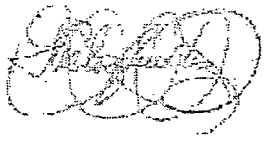

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

06/11/2017 12.48 PM

Factura: 002-002-000029602

20171701012C04255

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA
Dra. María Flores F.
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C04255

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA, de la página web y/o soporte electrónico, HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL el día de hoy 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 13:06, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:06).

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8707-DP17-2017-VS

unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo cuanto doy fe.

LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA

C.C. 1704934403

LUIS FERNANDO VELASCO ESPINOSA

C.C. 1702977560

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Factura: 002-002-000029591

20171701012P03136

NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P03136

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUTOMOTORES ANDINA S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1790033961001	ECUATORIANA	SOCIO(A)	LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA
Jurídica	INTERMOTORS ANDINA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791711912001	ECUATORIANA	SOCIO(A)	LUIS FERNANDO VELASCO ESPINOSA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8707-DP17-2017-VS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta Tercera.....copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 06 NOV. 2017

NOTARÍA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

TRÁMITE NÚMERO: 70939
2837677WXTZFQE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5169
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /06/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NIUANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL